

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2026.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de abril de 2026.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL, PARA LA SUSTITUCIÓN DE COCINERO/A ESCUELA INFANTIL, CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO.-

Resultando que se han presentado renunciaciones por los aspirantes en Bolsa de Empleo de Cocinero/a Escuela Infantil, aprobada por Resolución de Alcaldía Presidencia Acctal. de fecha 02/01/2025.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla –La Mancha.

Considerando las razones de urgencia, motivadas en la necesidad de sustituir por causas justificadas a personal con la categoría de Cocinero/a Escuela Infantil, con derecho a reserva de puesto de trabajo, dadas las circunstancias excepcionales de ausencia de Bolsa de Trabajo, es por lo que, con el fin de agilizar la selección de personal, y en aras de una mayor eficacia de los servicios.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Solicitar al servicio público de empleo, con oficina de empleo en esta Localidad, oferta genérica en el perfil de cocinero/a Escuela Infantil, cuyos candidatos/as preseleccionados por la citada oficina, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el

extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

- d No haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales.
- e Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en el caso previsto en el apartado e).

Dichos/as candidatos/as serán seleccionados/as posteriormente por este Ayuntamiento, de acuerdo a los criterios de mayor trayectoria académica (que incluye titulación académica, certificados de profesionalidad y cursos de especialización; idiomas; y cursos de formación y perfeccionamiento) y de mayor tiempo de Experiencia en puesto de trabajo de Cocinero/a Escuela Infantil.

2º.-Abrir el plazo para la presentación de solicitudes por periodo de ocho días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento.

3º.- Las personas aspirantes interesadas deberán cumplir el requisito exigido en el apartado 1º. de esta Resolución, y proponer su candidatura en la Oficina de Empleo de Tomelloso, durante el plazo establecido en la página que se corresponde con el siguiente enlace: <https://e-empleo.jccm.es/ofertas/jsp/inicio.jsp>, buscando la Oferta en el Servicio para Trabajadores/as y enviando su Currículum Vitae desde esa misma página, pinchando en “Me interesa esta Oferta”, para figurar en los listados de candidatos remitidos a este Ayuntamiento por la Oficina de Empleo.

4º.- Las personas aspirantes interesadas, además de proponer su candidatura en la Oficina de Empleo de Tomelloso, deberán presentar instancia de participación dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, o mediante alguna de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentar junto con la solicitud la documentación que a continuación se especifica:

- 1 Copia del D.N.I./N.I.E
- 2 Copia del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente.
- 3 Copia de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales o autorización para solicitar el certificado recogido en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
4. Copia de vida laboral expedida por el INSS a la fecha de la solicitud.
5. Copia de la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo por trayectoria académica (Titulaciones Académicas, Certificados expedidos por Centros Oficiales,...etc.)
6. Copia de contratos de trabajo y documentos de prórroga, o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, o tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados en los que conste la categoría profesional, a efectos de comprobación de la experiencia en el puesto de trabajo que se solicita.

En caso de no aportar la totalidad de la documentación exigida, se excluirá a la persona aspirante por imposibilidad de realizar el baremo en los términos recogidos en esta resolución.

5º.- Fijar los siguientes criterios de selección así como el baremo para la calificación y valoración, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:

5. a) Trayectoria Académica (Máximo 40 puntos):

1. Titulación académica (máximo 36 puntos):

-Por estar en posesión de la Titulación de Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración: 8 puntos.

- Por estar en posesión de la Titulación de Formación Profesional de Grado Medio en Cocina y Gastronomía: 10 puntos.

- Por estar en posesión de la Titulación Formación Profesional de Grado Superior en Dirección de Servicios de Restauración: 17 puntos.

No será objeto de valoración la titulación que se exige a la persona aspirante como requisito de acceso a esta convocatoria.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de copia auténtica del título correspondiente, o documento que lo sustituya.



-Certificado de Profesionalidad relacionado con el puesto objeto de convocatoria...2 c/uno máx 8 puntos).

- Por estar en posesión de Carnet/Certificado de manipulador de alimentos en comedores colectivos, comidas preparadas, bares y cafeterías..... 0,5 puntos.

- Por estar en posición de Carnet/Certificado en alérgenos e intolerancias alimentarias0,5 puntos.

2. Idiomas(Máximo 8 puntos): Por estar en posesión de Certificados acreditativos del conocimiento de idiomas, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas o Título Equivalente, en cualquiera de los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, en caso de poseer más de un nivel en el mismo idioma, sólo se valorará el del nivel superior:

-Nivel C2: 4 puntos

-Nivel C1: 3,2 puntos

-Nivel B2: 2,4 puntos

-Nivel B1: 1,6 puntos

-Nivel A2: 1 punto

-Nivel A1: 0,60 puntos

3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 16 puntos):

Se valorará tanto la formación recibida como la formación impartida, por la realización, en centros oficiales de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con materias relacionadas con las actividades a desarrollar en la Administración Local propias de Cocinero/a Escuela Infantil, así como cualquier otra formación transversal, como puede ser: informática, prevención de riesgos laborales e igualdad, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas:

- Cursos de entre 20 a 30 horas: 0,8 puntos
- Cursos de entre 31 a 50 horas: 1,6 puntos
- Cursos de entre 51 a 100 horas: 2,4 puntos
- Cursos de entre 101 a 200 horas: 3,2 puntos
- Cursos de entre 201 a 300 horas: 4 puntos
- Más de 300 horas: 4,8 puntos

Este mérito se acreditará mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Administración o entidad que impartió el curso y en el que se deberá especificar el número de



horas impartidas. Aquellas certificaciones que no especifiquen dicho número de horas no serán objeto de valoración.

5.b) Experiencia Profesional (Máximo 60 puntos):

a) Administración Pública: Por servicios prestados en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria.

1. Por cada año completo: 6,4 puntos.
2. Por mes: 0,5332 puntos.
3. Por día: 0,0176 puntos.

b) Empresa Privada: Por servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria.

1. Por cada año completo: 3,2 puntos.
2. Por mes: 0,26668 puntos.
3. Por día: 0,0088 puntos.

- En el apartado de Experiencia Profesional se considerará como puesto igual o similar al de Cocinero/a Escuela Infantil, el puesto de trabajo de Cocinero/a Escuela Infantil, que figura en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, equiparado al subgrupo de clasificación "C2" de funcionarios y con grupo de cotización 7 en Seguridad Social.

- El orden en la selección de los aspirantes que obtengan igual puntuación, quedará establecido por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "Q", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 26/11/2025 (DOCM de 4 de diciembre de 2025), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 25/11/2025.

-En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra "Q" el orden de selección se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

6º.- Publicar el contenido del acuerdo en el Tablón de Edictos y página web de este Ayuntamiento.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

La Junta de Gobierno Local, acuerda dejar sobre la mesa el asunto relativo a la asignación de complemento de productividad a funcionarios del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.



IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR REALIZAR FUNCIONES COMO MOTORISTAS.-

Visto el informe presentado por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local sobre agentes del Cuerpo de Policía Local, que realizaron funciones como motoristas, durante el mes de marzo de 2026.

Resultando que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25/05/2022, se adoptó acuerdo de fijación de criterios de asignación de productividad a funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta, lo dispuesto en el art. 33. 4º del vigente Acuerdo Marco, el art. 5 del R.D. 861/86, de 25 de Abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en el art. 23. Uno E) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

1º.-Asignar individualmente a funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, un complemento de productividad, por realizar las funciones como motoristas, durante el mes de marzo de 2026 y a percibir de una sola vez.

2º.- En ningún caso las cuantías asignadas individualmente en el apartado 1º de la presente Resolución por complemento de productividad durante el periodo de tiempo indicado originarán ningún tipo de derecho individual a los funcionarios relacionados, respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

3º.-Notificar la presente resolución a los interesados indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE CANALEJAS C/V A CALLE ISMAEL DE TOMELLOSO.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia urbanística de anexo aclaratorio proyecto modificado ejecución 10

viviendas, 1 local y garajes con visado CR 202504266 fecha 17 de diciembre de 2025.

2.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE REYES CATÓLICOS, N°58.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para expediente de legalización de reforma de vivienda unifamiliar visado CR -202600536 del 26 de febrero de 2026 en calle Reyes Católicos, nº58 de Exp. 0107/2026.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- El proyecto NO incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- En cumplimiento del CTE DB HS5 “Evacuación de aguas” se debe tener en cuenta que la evacuación de aguas pluviales debe realizarse mediante un sistema de canalización que conduzca dichas aguas a la red de saneamiento, no contemplando el vertido directo a vía pública.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica .

- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor , con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

4.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE CABO NOVAL, N°107.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras contemplada en el proyecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar con visado CR 202600526 del 24 de febrero de 2026 en calle Cabo Noval, n°107 con n.º de Exp.: 0078/2026. El plazo de ejecución de las obras será de 36 meses, según los datos aportados por el interesado.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- El proyecto NO incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este sentido (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas,...) requiere una licencia específica.

- La reposición del pavimento del acerado se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE GALINDO, N°5.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras contempladas en el proyecto de derribo de vivienda unifamiliar con visado V-2026/00376 del 20 de marzo de 2026 en calle Galindo, n°5 y con n.º de exp: 0096/2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.-Indicar al interesado lo siguiente:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.
- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberá mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recinto cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/ constructor con la Policía Municipal cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Si la obra afectara a la hacer y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

-Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.

-Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

-Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor con la misma calidad y terminación a la existente.

-En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.

-Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

-El cerramiento de la parcela deberá disponer de una altura mínima de 3,00 m con acabado exterior en tonos claros y remate de albardilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

IX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE MELILLA, N°73.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para memoria estado final de obra demolición de vivienda y ejecución de edificación para porche visado V-2024/00930 del 1 de diciembre de 2025 en calle Melilla, 73, de Exp. 0369/2024.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- Se aporta Memoria estado final de obra visado por Colegio profesional, que incluye la construcción de un porche de 24,45 m² (superficie útil) en la puerta de acceso al inmueble y realización de una simetría completa de la edificación proyectada, y una ventana en la fachada, así como la ejecución del vado del acerado.

- Respecto el vado, según la documentación se ejecutará según la normativa de aplicación. Deberá ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica .

- La reposición del pavimento del acerado se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

4.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

X.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE ESPOZ Y MINA, N°2.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras contempladas en el proyecto de demolición de edificación existente con visado CR 202601112 del 30 de marzo de 2026 en calle Espoz y Mina, nº2 , con n.º de exp: 0111/2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.-Indicar al interesado lo siguiente:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.
- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de éstas obras. En caso de existencia de cuevas se deberá mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recinto cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.

-Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/ constructor con la Policía Municipal cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Si la obra afectara a la hacer y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

-Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.

-Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

-Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor con la misma calidad y terminación a la existente.

-En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.

-Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

-El cerramiento de la parcela deberá disponer de una altura mínima de 3,00 m con acabado exterior en tonos claros y remate de albardilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

XI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE SANTA QUITERIA, N°23 Y 25.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia urbanística contemplada en el modificado proyecto básico y de ejecución vivienda unifamiliar con visado CR 202601045 fecha 27 de marzo de 2026.

2.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

3.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

- - Se hace constar que en el Orden del Día que se ha hecho llegar a los Sres. Concejales en el punto “13” **donde dice** “Acuerdos a adoptar en relación a la contratación, si procede, del suministro mediante arrendamiento tipo renting, con opción a compra, de una furgoneta eléctrica tipo industrial para el servicio de electricidad.”, **debe decir** “12.- Acuerdos a adoptar en relación a la contratación, si procede, del suministro mediante arrendamiento tipo renting, con opción a compra, de una furgoneta eléctrica tipo industrial para el servicio de electricidad.”.

XII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO TIPO RENTING, CON OPCIÓN A COMPRA, DE UNA FURGONETA ELÉCTRICA TIPO INDUSTRIAL PARA EL SERVICIO DE ELECTRICIDAD.-

Incoado expediente para la contratación del Suministro mediante arrendamiento tipo renting, con opción a compra, de una furgoneta eléctrica tipo industrial para el servicio de electricidad.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Suministro mediante arrendamiento tipo renting, con opción a compra, de una furgoneta eléctrica tipo industrial para el servicio de electricidad, por procedimiento abierto simplificado, mediante una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 159 de la LCSP, en concordancia con los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Autorizar un gasto por importe de **40.656,00** euros, IVA incluido, de los cuales **3.388,00 Euros**, con cargo a la partida presupuestaria 15001-204.00 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2026, quedando condicionado el expediente por el importe de **30.492,00** Euros, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente en los ejercicios 2027, 2028 y 2029, así como la cantidad restante de **6.776,00** Euros, para el ejercicio 2030 hasta completar el importe total del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y DA 3ª de la LCSP.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

XIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE CIRILO VILLENA, N°15.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia urbanística contemplada en el estado final proyecto básico y de ejecución nave para garaje particular con visado 202600687 fecha 19 de febrero de 2026.

2.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

XIV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE AVENIDA DE NIORT (ENTRE AVENIDA DE NIORT Y AVENIDA ALCALDE CARLOS MANUEL COTILLAS).-

Incoado expediente para la contratación de las Obras de Urbanización de Avenida de Niort (entre Avenida de Niort y Avenida Alcalde Carlos Manuel Cotillas).



Redactado Proyecto de Obras por el Ingeniero Técnico Municipal, D. J.S.L y el Arquitecto Técnico Municipal, D. S.B.G., y aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2026.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de las Obras de Urbanización de Avenida de Niort (entre Avenida de Niort y Avenida Alcalde Carlos Manuel Cotillas), por procedimiento abierto simplificado, mediante una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 159 de la LCSP, en concordancia con los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme está redactado.

4.- Autorizar un gasto por importe de 2.247.233,57 Euros, con cargo a la partida 15000-609.50 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.